ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATACIÓN DIRECTA.** **CONTRATO DE ARRIENDO**
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION	Que el Hospital SANTA CRUZ DE URUMITA - LA GUAJIRA, es una entidad Pública clasificada legalmente como una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, que presta servicios de salud del primer nivel de atención, posee recursos propios y la Gerencia se encuentra facultada para la celebración de este tipo de contratos. Que en materia de contratación se rige por el derecho privado, sujetándose a la Jurisdicción ordinaria, conforme a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, modificado por el Decreto 139 de 1996, Los principios de la Contratación pública regidos por la Ley 80 de 1993, el artículos 13 de la ley 1150 de 2007, artículo 76 de la ley 1438 del 2011, la resolución 5185 del 2013 y los dispuesto en Acuerdo No. 008 de fecha 06 de junio de 2014 (Estatuto de Contratación E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA) nos obliga a cumplir todas sus actividades con arreglo a los principios generales de la función administrativa. Que el artículo 13 del Estatuto de la ESE, establece los procedimientos comunes para los procesos de contratación, en la cual relaciona que deberá estar debidamente sustentada por el responsable de la oficina la necesidad bien o servicio a contratar y que ello debe quedar consignado en los estudios previos. Que el artículo 27 del Estatuto de Contratación establece la modalidad de contratación directa y establece que contratos se pueden contratar a través de esta modalidad, y dentro de las exigencias se encuentra: • *Contratos cuyo valor sea igual o inferior a 50 SMLMV.* • *Cuando se trate de trabajos o servicios que determinadas personas, natural o jurídica puedan ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o elementos que solo determinado proveedor pueda suministrar.* Que así las cosas por tratarse de un servicio de arriendo de equipo biomédico (equipo RX) con una persona jurídica y que necesariamente se requiere la prestación dentro de la ESE se justifica el presente contrato de prestación de servicio.
IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD	La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la Función Administrativa, debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en sus principios. La E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA Fue reorganizado como una Empresa Social del Estado de Orden municipal mediante el Decreto 068 del 30 de octubre de 1998, lo cual le brinda una categoría especial de entidad pública descentralizada de orden municipal, dotándolo con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, tal como lo dispone el artículo 194 de la ley 100 de 1993.

Las Empresas Sociales del Estado al poseer un régimen de contratación especial y diferenciado a los dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 del 2007 ha sido objeto de múltiples reformas como las realizadas por la ley 1122 del 2007, la ley 1438 del 2011 y lo dispuesto en la Resolución 5185 del 2013.

El régimen de contratación aplicable por la E.S.E fue el adoptado mediante Acuerdo No. 008 de fecha 06 de junio de 2014 estatuto de contratación de la ESE, el cual dispone en su artículo 27, que los contratos cuyo valor no supere los 50SMLMV, se podrán realizar a través de la modalidad de contratación directa.

La ESE SANTA CRUZ DE URUMITA, en virtud de la naturaleza de los servicios de salud que presta a la población Urumita esta administración viene revisando de manera detallada las necesidades y debilidades administrativas, a fin de optimizar sus procesos para con ello prestar un mejor servicio y ser ágil en el envío de la información ante cualquier entidad u organismo de control.

Que **LA ESE SANTA CRUZ DE URUMITA** por su naturaleza y por los servicios de salud que presta necesita de manera urgente el arriendo de un equipo Biomédico (DIGITALIZADOR DE PLACAS DE RX) ya que el equipo que tiene la ESE se encuentra dañado y obsoleto y su utilización es indispensable para atender a los pacientes que concurren a la ESE día a día solicitando este servicio, por este motivo se justifica dicha contratación.

Que como se expuso en el acápite anterior el equipo de RX se hace indispensable dentro de los servicio que ofrece la ESE Santa cruz de Urumita, ya que en estos momento como el equipo se encuentra dañado y obsoleto los paciente que llegan solicitando el servicio son remitidos a la ESE Santo Tomas de Villanueva o en su defecto a la ESE San Rafael de San Juan, cuando si se tuviera un equipo en óptimas condiciones se pudiera prestar el servicio en esta entidad, además que así se evitaría que estos servicios sean glosados por la EAPB a momento de ser facturados..

Que por las anteriores explicaciones se justifica la contratación de arrendar un equipo en buenas condiciones y de última tecnología que preste los siguientes servicios:

ITEM	PRODUCTO	MARCA	VR. UNT	IVA	VALOR ARRIEND MENSUA
1	**DIGITALIZADOR DE PLACAS RX** MODELO: CR - IR 368. SERIE: 77221024 – 2007. CONSTA DE: **CPU** MARCA: DELL SERIE: 6VMJCF1 - 0T7570 MODELO: WINDOWS XP PROFESSIONAL	FUJIFILM		19 %	

	MONITOR. MARCA: DELL SERIE: CN-0CN084-74261-813-13UU MODELO: REV A00 MAUS TECLADO **LECTOR DE CODIGO DE BARRA** MARCA: SYMBOL SERIE: MK2BDP MODELO: 20S8P07 A **CASSETTE PARA DIGITALIZACION** TAMAÑO 8 X10 TAMAÑO 10 X 12 TAMAÑO 14 X 17					

Por lo todo lo antes mencionado, se dan todos los presupuestos legales para que se contrate a una persona natural o jurídica para que ejecute el Objeto Contractual: **PRESTAR EL SERVICIOS DE ARRIENDO DEL EQUIPO (DIGITALIZADOR DE PLACAS DE RX) PARA LA ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA LA GUAJIRA**, que dicha necesidad se incluyó en el plan de adquisiciones vigencia 2024.

OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIOS DE ARRIENDO DEL EQUIPO (DIGITALIZADOR DE PLACAS DE RX) PARA LA ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA LA GUAJIRA.**
PRESUPUESTO OFICIAL Y SOPORTE PRESPUESTAL	El valor estimado para esta contratación será de **OCHO MILLONES QUINIENTO MIL PESOS ($8.500.000) M/CTE.** El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato, se cancelará con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007 con certificado de disponibilidad presupuestal adjunto de la presente vigencia fiscal, Expedido por Liana Maestre González en su calidad de Auxiliar Administrativo y Financiero.
VALOR DEL CONTRATO:	**OCHO MILLONES QUINIENTO MIL PESOS ($8.500.000) M/CTE.**
JUSTIFICACIÓN:	El presente Contrato de Prestación de Servicio está amparado bajo las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, modificado por el Decreto 139 de 1996, Los principios de la Contratación pública regidos por la Ley 80 de 1993, el artículos 13 de la ley 1150 de 2007, artículo 76 de la ley 1438 del 2011, la resolución 5185 del 2013 y los dispuesto en Acuerdo No. 008 de fecha 06 de junio de 2014 (Estatuto de Contratación E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA) . Con el Contrato de Prestación de Servicios propuesto en este análisis se pretende mejorar la prestación del servicio de salud, a través del mantenimiento periódico y constante de los equipos biomédicos y red de vacunación frio de la ESE.

PLAZO:	**UN (1) MESES**, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación de prestación de servicios en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.	Son Obligaciones de las E.S.E.: **1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **2)** Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. **3)** A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. **4)** Realizar los mantenimientos correctivos que requiera el equipo. **5)** Realizar los mantenimientos preventivos y actualización del Software y del equipo interno cada seis meses. **6)** Las demás obligaciones que acuerden las partes y posean estricta relación con el objeto del contrato.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Son obligaciones generales del contratista: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios. **2)** Suscribir acta de inicio con el supervisor del Contrato. **3)** Orientar toda su capacidad profesional en el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del contratista. **5)** Constituir los amparos exigidos para la ejecución del contrato. **6)** Elaborar informe de cumplimiento de las actividades para el pago de los honorarios correspondientes. **7)** presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobros que se pretendan hacer exigibles. **8)** Realizar los aportes de ley al sistema integral de seguridad social (SISS) **9)** Inscribir y/o Actualizar su hoja de vida en el SIGEP **10)** Elaborar Junto con el supervisor del contrato un plan de entrega de los objetivos derivados del contrato con su respectiva documentación (en los casos aplicables)
OBLIGACIONES ESPECIFICA Y/O CARACTERISTICAS TECNICAS DEL CONTRATISTA:	Obligaciones específicas del Contratista: 1- Entregar el equipo de DIGITALIZADOR DE PLACAS RX, en óptimas condiciones al hospital. 2- Capacitar los Técnicos que sean necesarios para la operación del equipo los cuales deben tener disponibilidad para la ESE 24 horas. 3- Realizar visitas periódicas como mantenimiento predictivo del equipo. 4- A través del técnico operador contratado, informar a ala ESE de cualquier anomalía que presente el equipo y que requiera de reparación.

	5- Verificar la correcta disposición ambiental para garantizar el funcionamiento apropiado de los equipos. 6- Realizar Prueba diagnóstica en los equipos. 7- Las demás que asigne el supervisor del contrato y tengan estricta relación con el objeto contractual.
	FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante del presente proceso se pagará al contratista en único pago por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000)**, previa certificación de quien ejerza la supervisión del presente contrato. Para el pago se hará necesario por parte del contratista, la presentación de los soportes de los pagos de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la ley.
	El lugar de ejecución es la E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. Para todos los efectos derivados de la suscripción y ejecución del contrato que pretende celebrarse se entiende que el Domicilio contractual es el Municipio de Urumita, Departamento de La Guajira.
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	**EXPERIENCIA GENERAL** Como experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene como mínimo tres (3) años de antigüedad, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil en caso de personas jurídicas para las naturales se contara el mismo tiempo de verificación de la experiencia profesional. Si el proponente no cumple con la experiencia general solicitada será considerado como **No Habilitado** para seguir siendo evaluado en el proceso de selección. **EXPERIENCIA ESPECIFICA** La experiencia específica que se debe acreditar para participar en este proceso corresponde a contratos ejecutados y terminados que llenen los siguientes requisitos: El proponente deberá acreditar la experiencia específica con la presentación de dos (2) copia de contratos celebrado y/o certificaciones de contratos, ejecutado y terminado con entidades públicas y/o privadas durante los últimos dos (2) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, que haya tenido por objeto o dentro de su alcance el arriendo de equipos Biomédicos. De las certificaciones aportadas como experiencia, deberá demostrarse que el oferente ha contratado con objeto o actividades relacionadas directamente en la ficha técnica. La certificación para ser válida deberá contener la siguiente información.

	-Entidad contratante *-Contratista* *-Valor del contrato* *-Objeto claramente definido o actividades* *-Fecha de inicio y/o de terminación* *-Firma(s) de la(s) persona(s) responsable(s)* En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y/o del acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes
ESTUDIO DE MERCADO	Se hizo análisis de mercado con entidades públicas a fin de ponderar los costos de la futura contratación, estimándose que, por las actividades a realizar, se ajustan a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTO MIL PESOS ($8.500.000).** Así, como la contraprestación de la contratación a celebrarse, la administración tiene en cuenta la condición e idoneidad de la persona natural o jurídica para el futuro contratista, las actividades a desempeñar, y las condiciones y costos promedios de esta actividad en el mercado regional y nacional, por lo que se estima ajustada la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($8.500.000)**, por la labor requerida que podrán ser pagados con cargo a las vigencias 2025. El anterior valor se encuentra ajustado a las actividades y el servicio a desarrollar por el Contratista, por requerirse de servicios altamente calificados.
SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por Gerente o por quien designe en el contrato y tendrá las siguientes funciones: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado b) Exigir al contratista que la calidad de prestación del servicio contratado por la ESE se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las condiciones contractuales iniciales o del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución f) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines h) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002

	i) Realizar los informes de supervisión los cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago pactado en la cláusula tercera j) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley
ANALISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 91 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015) y lo determinado en la entidad a través de la respectiva área técnica, actuando como contratante, en los estudios previos se debe realizar el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, el principio de la buena fe, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), y atendiendo a la duración del contrato, la forma de pago, y la naturaleza personal del servicio, se estima que no existen riesgos que pudieran afectar el equilibrio contractual.
GARANTÍAS:	*De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), "el Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato", y con posterioridad fue emitido por el Gobierno Nacional el Decreto 1082 del 2015, en cuyo artículo 2.2.1.2.1.4.5 se dispuso:* ***"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*** *Es así como realizándose el análisis correspondiente, para la contratación propuesta se estima no necesario la exigencia de garantía en la medida en que se trata de una prestación sujeta a pagos periódicos en la medida en que se verifica y certifica previamente el cumplimiento de requisitos por parte del Contratista.*
REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA	El contratista Seleccionado deberá aportar: • Hoja de vida diligenciada en el Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. • Declaración de Bienes y Rentas diligenciado en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. • Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

	• Certificado de Antecedentes Judiciales y Antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. • Certificado REDAM • Constancia de Afiliación al Sistema de Seguridad Social en el Régimen Contributivo o el último pago de aportes seguridad social integral, que nos permita verificar que se encuentra afiliado como independiente en Régimen Contributivo. • Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.	
FECHA DE ELABORACION DEL DOCUMENTO	04 DE MARZO DE 2025.	
APROBACION:	GERENTE	**DANNA PAOLA PACHECO BARROS**